

## OFICIO JUDICIAL SOLICITANDO HISTORIA CLINICA

La Plata, X de Marzo de 2021.-

### CLÍNICA PRIVADA X

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados "X", en trámite ante el Tribunal del Trabajo N° X, de la ciudad de X, a del Dr X, sito en la calle X, Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien acompañar la historia clínica del actor, todas las constancias de atención médica y estudios realizados, e informe a cargo de quiénes estuvieron las prestaciones médicas que le brindó al actor.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice:

"LA PLATA, XX de Agosto de 20XX.-

**Informativa:** Líbrense los oficios peticionados a fs.24 vta. (art. 11, 12, 40 y 41 ley 11.653).-

Se deja constancia que el requirente de la presente interviene por la PARTE ACTORA y cuenta por disposición de fondo y de forma (art 20 LCT y 22 Ley 11653) con el beneficio de gratuidad. Asimismo, se le hace saber lo dispuesto en los siguientes artículos de CPPC:

**ARTÍCULO 396°: Recaudos y plazos para la contestación.** *Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.* **ARTÍCULO 397°: (Texto según Ley 14365) Retardo.** *Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá multa de un valor equivalente a dos (2) Jus por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.*



Queda autorizada a correr con el diligenciamiento del presente el Sr X, DNI , y la Sra Y, DNI .

Saluda a Usted muy atte.-

Proveer de conformidad que

**SERA JUSTICIA**

Escrito elaborado por **Emiliano Manuel Rodriguez Amat, Abogado UNLP**

